



RESOLUCIÓN CNEE-189-2022

Guatemala, 2 de agosto de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-158-2021, la CNEE autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima –TRECOSA-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar el proyecto denominado “Subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV”. Posteriormente, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, TRECOSA presentó ante esta Comisión, solicitud para la modificación de los numerales 3.1 y 3.2 del Anexo de la Resolución CNEE-158-2021, indicando para el efecto dos propuestas: una de barra simple ampliada y otra de barra simple y manifestó que la configuración de barra simple prevista para una conversión futura a interruptor medio es la que presenta mayores beneficios para el usuario final a largo plazo.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de marzo de dos mil veintidós, la CNEE emitió la providencia identificada como GJ-Provi2022-344, mediante la cual confirió audiencia al Ministerio de Energía y Minas -MEM- para que se pronunciara respecto a la solicitud presentada por TRECOSA, a lo cual dicho Ministerio manifestó que: “...no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de lo solicitud por Transportista de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima...”.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión constató que, debido a que la Subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV estará conectada de forma radial, la configuración de barra sencilla es la que mejor se adapta a la funcionalidad de conectar demanda. Asimismo, tomando en consideración que las subestaciones existentes Morales e Izabal tienen una configuración de Interruptor y Medio en las barras de 230 kV, al momento en que la Subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV se conecte a ambas, sería conveniente tener la misma configuración; sin embargo, en tanto eso no suceda, la configuración de barra simple es la que se adapta actualmente a la funcionalidad. De igual manera, dicha Gerencia constató que por la zona en la que la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Subestación se encuentra, podría existir un incremento en la demanda del área de influencia y sería valioso contar con una subestación robusta que permita realizar maniobras que brinden confiabilidad y calidad al servicio prestado; sin embargo, no existe certeza que dicha conexión se llegue a realizar. En virtud de lo anterior, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1521, mediante el cual opinó que: *"La solicitud de TRECOSA de modificar el numeral 3.1 de la Resolución CNEE-158-2021, numera romano i (...) **puede ser aceptada** considerando que, en tanto no se justifique la configuración de Interruptor y Medio para la barra de 230 kV de la subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV, se deben reconocer únicamente las instalaciones que atiendan al concepto de Sistema de Transmisión Económicamente Adaptado (...) La solicitud de TRECOSA de modificar el numeral 3.2 de la Resolución CNEE-158-2021 **puede ser aceptada...**"*.

CONSIDERANDO:

Que de igual manera, la Gerencia de Tarifas determinó mediante el memorándum identificado como GTTE-MEMO-2515 que: *"...es criterio de esta Gerencia (...) que mientras dicha conexión no se lleve a cabo, la configuración 'Barra Simple' es la que se adapta a la funcionalidad de conectar demanda (...) No obstante lo anterior, si existen posibilidades razonablemente altas y justificadas de que en un futuro la SE interfaz forme parte de una red de transporte anillada constituyéndose como un nodo importante y medular para el SNI..."*. En virtud de lo anterior, se determina que sería justificable que la configuración de dicha subestación en su etapa final pueda ser de interruptor y medio en la barra 230 kV. Por su parte la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16719, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRECOSA. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRECOSA y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-158-2021 en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Autorizar el cambio de configuración del proyecto denominado "Subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV", solicitado por Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima de conformidad con lo siguiente:
 - a. Se modifica el numeral 3.1., literal i. de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-158-2021, el cual queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

"3.1. Nueva subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV 10/14 MVA.

- i. Configuración de la subestación barra simple en 230 kV, prevista para ampliación futura a Interruptor y Medio, y barra simple en 34.5 kV".
- b. Se modifica el numeral 3.2. de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-158-2021, el cual queda así:

"3.2. Trabajos de adecuación para la conexión de la subestación Interfaz – Río Dulce.

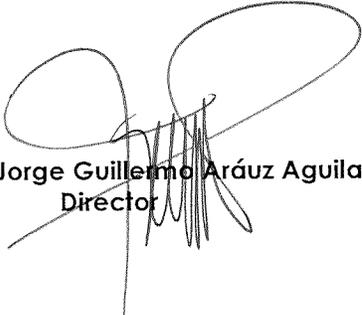
Los trabajos de adecuación consisten en las adecuaciones necesarias para conectar la subestación Interfaz – Río Dulce 230/34.5 kV a la torre 102N del proyecto PET-1-2009, debiendo tomar en cuenta que los tramos de extensión de línea para conectar la referida subestación deben ser de la misma capacidad de línea existente de 230 kV entre la torre 102N y la Subestación Morales 230/69 kV".

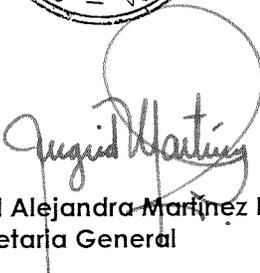
- II. El contenido de la Resolución CNEE-158-2021 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 25 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en 7a Avenida 2-29, Zona 9,
Edificio La Torre, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la
resolución **CNEE-189-2022** de fecha **dos de agosto de dos mil
veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad
de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía
Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que
entrego a misheal Figueroa, quien
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4136
Exp: GTM-21-236

mcb

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

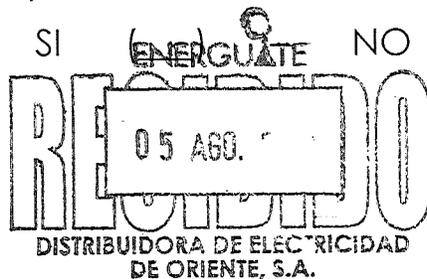




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 30 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10,
Edificio Interamericas World Center Torre Sur, Nivel 14, oficina
1401, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-
189-2022 de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por
medio de cédula de notificación que entrego a
Yaguelin Peraldo, quien de
enterado SI (ENERGUATE) NO (b) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4136
Exp: GTM-21-236

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 07 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-189-2022** de fecha **dos de agosto de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () NO (X) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDA
05 AGO 2022
Sofía Sazo

ANM RECIBIDO 5AGO'22 12:07

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4136
Exp: GTM-21-236

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

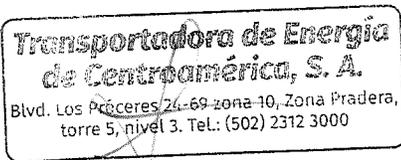




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 55 minutos del día 05
de agosto de dos mil veintidós, en Boulevard Los Próceres 24-69
zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala,
Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-189-2022** de fecha
dos de agosto de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de
Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Carolina Alonzo, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4136
Exp: GTM-21-236

mcb

(f) Notificador

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

